



## Resolución Directoral

N° 170 -2020-GR-CAJ-HGJ/UP.

Jaén, 18 de setiembre del 2020



**VISTO:** El Informe N° 387-2020-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, Informe N° 059-2020-GOB.REG-CAJ-HGJ/R.M, respecto a la ejecución de guardias Hospitalarias del mes de agosto del 2020, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Hospital General de Jaén, como Unidad Ejecutora, es considerado una entidad de derecho público, cuyo objeto es llevar a cabo en representación del Estado, la regulación, vigilancia y promoción de la protección de la salud en atención a la sociedad, además es una entidad prestadora de Salud, cuya competencia es determinar los procedimientos tendientes a lograr fines y objetivos institucionales, conforme al Art. 37° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA – Reglamento de Establecimiento de Salud.

Que, conforme señala el artículo 27° del Decreto de Urgencia 014-2019 que aprueba el Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2020, se asignado recursos en al pliego Ministerio de Salud para la implementación del Decreto Legislativo N° 1153.

Que, mediante Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardias en el marco de lo establecido en el Decreto legislativo 1153; para los profesionales médico cirujano, profesionales de la salud no médicos cirujanos (Enfermeros, Obstetras, Tecnólogo Medico, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario. Biólogo, Psicólogo. Nutricionista, Asistente Social); Personal de la salud no comprendido en la relación citada y Técnico y Auxiliar Asistencial;

Que, la ley N° 23536 y ley 23721, así como el Decreto Legislativo 559 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2001-SA, establece el derecho de los médicos, profesionales de la salud y no profesionales a percibir la remuneración por el concepto de guardias hospitalarias.

Que, artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado; señala que se considera Servicio de Guardia la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad; lo que guarda relación con lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Supremo 015-2018-SA..

Por su parte, el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, aprobada con Resolución Ministerial N° 0573-92-SA/DM; en su artículo 27° señala que la autorización de pago de Remuneración Compensatoria por Guardia Hospitalaria, se hará con Resolución Administrativa, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal determinada para cada establecimiento, conforme lo establecen las normas de ejecución del presupuesto de gasto en cada ejercicio Presupuestal;

Qué, a través de los documentos del visto, se reporta la ejecución de guardias hospitalarias ejecutadas de los diferentes Unidades Prestadoras de Servicios de Salud del Hospital General de Jaén, correspondiente al mes de agosto del 2020 para su pago con la disponibilidad presupuestal del mes de setiembre del 2020, lo que deberá formalizarse a través del presente acto resolutivo.





## Resolución Directoral

N° 170-2020-GR-CAJ-HGJ/UP.

Jaén, 18 de setiembre del 2020

Por tanto, contando con vistos correspondientes y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR y Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Pago por Guardias Hospitalarias ejecutadas en los diferentes Unidades Prestadoras de Servicios de Salud (UPSS), por el personal asistencial del Hospital General de Jaén, por el importe total de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA CON 68/100 SOLES (S/ 135,090.68), realizadas durante el mes de agosto del 2020 que serán canceladas con la disponibilidad presupuestal del mes de setiembre del 2020; conforme al Reporte que como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el egreso que demande el pago de las guardias hospitalarias ejecutadas en el mes de agosto del 2020, se afectará en la Específica del Gasto 21.13.31 - Guardias Hospitalarias de la Unidad Ejecutora 405-Hospital General de Jaén.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** se notifique con las formalidades de ley, a las áreas pertinentes de esta institución para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
Diana Alarcón  
PABLO LOBO CLERICO - CIP 19404  
DIRECTORA